DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DEL FESTIVAL LUCES DEL VALLE

Ley N.º 10661

TABLA DE CONTENIDO

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DEL FESTIVAL LUCES DEL VALLE.1

ARTÍCULO 1.....2

ARTÍCULO 2.....2

ARTÍCULO 3.....3

ARTÍCULO 4.....3

ARTÍCULO 5.....3

TRANSITORIO ÚNICO.....3

N° 10661

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DEL FESTIVAL LUCES DEL VALLE

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 47 a La Gaceta N.° 67 del 8 de abril de 2025, páginas 12 a 15 del PDF del Alcance; 4 páginas).

ARTÍCULO 1

Se declara de interés público y cultural el evento denominado Festival Luces del Valle, realizado por la Municipalidad de Pérez Zeledón, que se lleva a cabo durante los meses de noviembre y diciembre en San Isidro de El General, y se autoriza a las instituciones públicas para que contribuyan con su realización.

ARTÍCULO 2

El Ministerio de Cultura y Juventud y el Instituto Costarricense de Turismo colaborarán con la Municipalidad de Pérez Zeledón para garantizar la divulgación y promoción de dicha actividad.

ARTÍCULO 3

El Ministerio de Educación Pública (MEP) colaborará, con la Municipalidad de Pérez Zeledón, promoviendo la participación de escuelas y colegios locales en actividades con fines educativos que se presenten dentro del evento.

ARTÍCULO 4

El Ministerio de Seguridad Pública y la Policía de Tránsito colaborarán con la Municipalidad de Pérez Zeledón para garantizar la seguridad de los asistentes y la adecuada coordinación vial durante la realización del Festival Luces del Valle.

ARTÍCULO 5

La Municipalidad de Pérez Zeledón fomentará la participación activa de la comunidad local en la organización y el desarrollo del Festival Luces del Valle. Se propiciarán espacios de consulta y participación ciudadana, para recoger sugerencias y enriquecer la planificación de futuras ediciones del evento.

TRANSITORIO ÚNICO

El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de seis meses.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10661

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 47 a La Gaceta N.° 67 del 8 de abril de 2025

Páginas 12 a 15 del PDF oficial (4 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DEL FESTIVAL LUCES DEL VALLE

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10661

EXPEDIENTE N.º 24.075

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10661

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y CULTURAL DEL FESTIVAL LUCES DEL VALLE

ARTÍCULO 1- Se declara de interés público y cultural el evento denominado Festival Luces del Valle, realizado por la Municipalidad de Pérez Zeledón, que se lleva a cabo durante los meses de noviembre y diciembre en San Isidro de El General, y se autoriza a las instituciones públicas para que contribuyan con su realización.

ARTÍCULO 2- El Ministerio de Cultura y Juventud y el Instituto Costarricense de Turismo colaborarán con la Municipalidad de Pérez Zeledón para garantizar la divulgación y promoción de dicha actividad.

ARTÍCULO 3- El Ministerio de Educación Pública (MEP) colaborará, con la Municipalidad de Pérez Zeledón, promoviendo la participación de escuelas y colegios locales en actividades con fines educativos que se presenten dentro del evento.

ARTÍCULO 4- El Ministerio de Seguridad Pública y la Policía de Tránsito colaborarán con la Municipalidad de Pérez Zeledón para garantizar la seguridad de los asistentes y la adecuada coordinación vial durante la realización del Festival Luces del Valle.

ARTÍCULO 5- La Municipalidad de Pérez Zeledón fomentará la participación activa de la comunidad local en la organización y el desarrollo del Festival Luces del Valle. Se propiciarán espacios de consulta y participación ciudadana, para recoger sugerencias y enriquecer la planificación de futuras ediciones del evento.

TRANSITORIO ÚNICO- El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en un plazo de seis meses.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Olga Lydia Morera Arrieta
Segunda Secetaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Cultura y Juventud.—1 vez.—(L10661-IN2025938421).